

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL

Expediente: CDHEC/2/2022/254/Q

Asunto: Se solicita informe

Oficio: SV-1702/2022

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 17 de junio de 2022

Lic.

Directora del Centro Penitenciario Femenil de la Ciudad de San Pedro, Coahuila.

Presente.-

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 16 de junio del año en curso, en ésta Comisión se recibió la queja remitida por el **Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, de la Comisión Nacional de Derechos Humanos**, de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en agravio de la C. calificadas como **Violaciones al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en su modalidad de Tortura**, que se atribuyen a **Servidores Públicos del Centro Penitenciario Femenil de la Ciudad de San Pedro, Coahuila**, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta, la cual se Transcribe en lo conducente:

"...Que es mi deseo presentar una queja porque el día 07 de junio del presente año estaba yo en el área de indiciados y una compañera de celda se quejó con las custodias de que yo le había aventado agua y la verdad es que yo si avente agua pero al piso no a ella directamente y luego cambiaron a esta señora a mi celda y en eso dos custodias me llevaron a otra celda donde me golpearon por el incidente del agua y porque dije palabrotas, en una llamada telefónica; una de las custodias me dio una cachetada, me estiro el cabello y me hizo que me hincara para escuchar a la R.T. quien me amenazó diciéndome que si hablaba de los golpes me iban a golpear otra vez pero esposada que porque los ganchos no los taina de adorno y que me iban a meter la cabeza a la taza del baño, y la R.T. también me dio una cachetada y también me dieron cachetadas y patadas en mi costado izquierdo y pueden comprobar con el certificado de cuando entre que esos moretones no los traía; otro día ya estaba yo en población y fui a tomar agua, pero la llave quedo mal cerrada y se hizo un charco y como ya nos encerraron ya no pude ir por un trapeador para secar y solo por eso me tuvieron esposada toda la noche sin moverme y amanecí toda adolorida de mis brazos, cabe mencionar que las custodias que me pusieron las esposas fueron las mismas que me golpearon y recuerdo que una se llama Perla y la otra se refieren como R.T. siendo todo lo que deseo manifestar..."

En base a lo estipulado en el artículo 108 de la Ley de esta Comisión, se solicita de la manera más atenta que, si lo considera procedente, gire instrucciones necesarias a quien deba hacerlo para que rinda un **informe pormenorizado** con relación a los hechos de que

"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

se duele la parte quejosa. En el que deberán hacerse constar los antecedentes, como los elementos de información que considere necesarios para la documentación del asunto así como también se ordena requerirle lo siguiente:

1. Se informe si con motivo de los hechos se brindó atención médica y se nos otorgue constancia o certificado médico de ello.
2. Se realice una revisión médica actual completa y se otorgue la constancia o certificado del mismo.
3. Se remita certificado médico realizado al momento de ser ingresada en el Centro Penitenciario a su cargo.

Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se les atribuyen, el informe o la declaración de los servidores públicos que tuvieron conocimiento o participaron en los hechos materia de la queja. Se concede un plazo no mayor a siete (07) días naturales, contados a partir de que se notifique el presente oficio.

Asimismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente.

"Voz y Presencia de las Personas con Derechos"

Lic.

Segunda Visitadora Regional de la Comisión de Derechos Humanos





"2022, Año de Benito Juárez, Defensor de la Soberanía de Coahuila de Zaragoza"

OFICIO NÚMERO
ASUNTO: SE CONTESTA OFICIO: SV-1702/2022.-
San Pedro, Coahuila, a 20 de junio de 2022.-

LIC. SEGUNDA VISITADORA REGIONAL DE LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
P R E S E N T E.-

En atención a lo solicitado en su oficio anotado al rubro de fecha (17) diecisiete de junio del año en curso, derivado del expediente CDHEC/2/2022/254/Q, relacionado con la remitida por el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en agravio de la C [redacted], calificadas como Violaciones al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en su modalidad de Tortura, que se atribuyen a servidores públicos de este Centro Penitenciario Femenil; al respecto por medio del presente, me permito informar a usted lo siguiente:

SE NIEGA CATEGÓRICAMENTE lo manifestado por la quejosa de referencia, toda vez que desde el ingreso de la imputada [redacted] en fecha (03 de junio de 2022) a este Centro Penitenciario Femenil, se le ha brindado un trato digno, respetando sus derechos humanos en todo momento; en cuanto a los hechos que la quejosa refiere, me permito hacer de su conocimiento que mediante tarjeta informativa de fecha 07 de junio de la presente anualidad, se informó a esta Autoridad Penitenciaria por parte de la oficial Responsable de Turno, respecto algunas actitudes de indisciplina que ocurrieron al permitirle a la Persona Privada de la Libertad que realizara una llamada familiar en las oficinas administrativas que ocupa este Centro y que dieron origen a la presente queja.

En ese sentido se considera que los hechos que se le atribuyen a servidores públicos de este Centro son **FALSOS** en virtud de que este Centro Penitenciario se organiza sobre las bases del respeto a los derechos humanos.

Comunico lo anterior para los efectos legales correspondientes.

- Anexo los certificados médicos solicitados por el organismo.
- Anexo tarjeta informativa
- Anexo copia de la bitácora de llamadas.

Lo anterior con fundamento en los Artículos 1º y 18º párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Sin otro particular, por el momento, le reitero mi atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE:
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
LA C. DIRECTORA DEL CENTRO PENITENCIARIO FEMENIL DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO, COAHUILA.

